



Décimo Tercera Sesión Extraordinaria
30 de septiembre de 2015

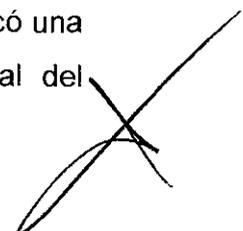
Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueban Nuevas Necesidades solicitadas por la Secretaría Ejecutiva

Antecedentes:

- I. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y el 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), con el fin de armonizar dicha normatividad con las reformas constitucionales en materia político-electoral.
- IV. El 07 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Acuerdo ACU-55-14, por el cual emitió la Convocatoria dirigida

a la Ciudadanía y Partidos Políticos a Participar en el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015, para Elegir Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya Jornada Electoral se celebró el pasado siete de junio.

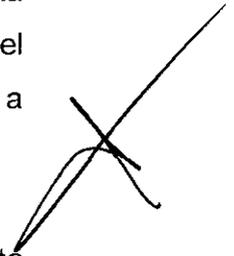
- V. El 30 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó por Acuerdo ACU-66-14 los Proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, el cual se proyectó en \$1,772,600,855.00 (Mil setecientos setenta y dos millones seiscientos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- VI. El 30 de octubre de 2014 el Presidente del Consejo General comunicó oficialmente al Jefe de Gobierno y a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (Secretaría de Finanzas), a través de los oficios IEDF-PCG/0170/2014 e IEDF-PCG/0171/2014 la aprobación del Acuerdo ACU-66-14, que contiene los Proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015.
- VII. El 22 de diciembre de 2014, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) aprobó mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015 (Decreto), el presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 con una asignación para el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) por la cantidad de \$1,570,343,890.00 (Mil quinientos setenta millones trescientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa pesos 00/100 M. N.), lo que significó una reducción del 11.4% al Presupuesto aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral el 30 de octubre de 2014.



VIII. En virtud de lo anterior, el 9 de enero de 2015, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-06-15 el ajuste al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal con base en las asignaciones autorizadas por la ALDF en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

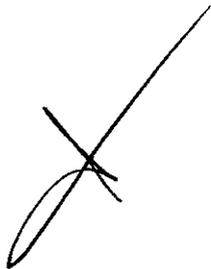
Considerando:

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).
2. Que el artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
3. Que el artículo 64, fracción XX, inciso f) del Código, establece que la adquisición de bienes o servicios por nuevas necesidades planteadas por los órganos ejecutivos, técnicos y con autonomía de gestión serán aprobados por la Junta a propuesta de la Secretaría Administrativa.
4. Que de conformidad con el artículo 69, fracción XII del Código, es atribución de la Secretaría Administrativa atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados para el cumplimiento de sus funciones.
5. Que por disposición del artículo 5, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (Ley), el Instituto Electoral como órgano autónomo, es



responsable de las unidades administrativas y de los servidores públicos, de manejar, administrar y ejercer su presupuesto sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan, en congruencia con lo previsto en dicho ordenamiento y en todo aquello que no se le oponga en cuanto a su organización y funcionamiento.

6. Que derivado del presupuesto autorizado por la ALDF para el ejercicio fiscal 2015, el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio 2015, se vio disminuido en un 11.4%, es decir una diferencia a la baja de \$202,256,965.00 (Doscientos dos millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M. N.), lo que implicó que diversas partidas fueran reducidas al mínimo o bien eliminadas, con el objeto de ajustar las necesidades y actividades del Instituto Electoral a lo aprobado por el órgano legislativo.
7. Que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las Leyes Generales, el Estatuto de Gobierno, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, Jefe de Gobierno y Jefes Delegacionales, de conformidad con el artículo 274 del Código.
8. Que conforme al artículo 277 del Código, el Proceso Electoral Ordinario comprenderá las etapas siguientes:
 - Preparación de la elección. Inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana del mes de septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro de Candidatos Independientes y de candidatos propuestos por



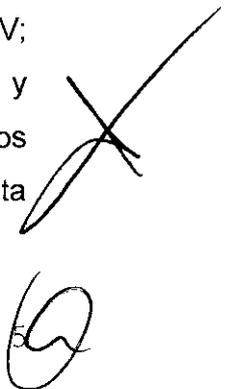
los Partidos Políticos y Coaliciones, siempre que cumplan con los requisitos que contempla el Código, y concluye al iniciarse la jornada electoral;

- Jornada electoral. Inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital;
- Cómputo y resultados de las elecciones. Inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas; y
- Declaratorias de validez. Inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales hechas por los órganos del Instituto Electoral o, en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en este tipo de elecciones.

9. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 276 del Código, la Jornada Electoral se llevó a cabo el 7 de junio de 2015, lo que implicó un adelanto de un mes con respecto a lo que establecía el Código antes de la reforma político-electoral.

10. Que con fundamento en lo señalado en los considerandos que anteceden, la conclusión del proceso electoral se da una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal, o en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto.

11. Que de acuerdo con los artículos 280 del Código y 4, fracción IV; 14, fracción IV; 83; 84, párrafo segundo; 200, último párrafo y 204, fracción 11, párrafos primera y segundo de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, entre los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana se encuentra la consulta



ciudadana sobre presupuesto participativo y que estará a cargo del Instituto Electoral, como autoridad en materia de presupuesto participativo, la emisión de la convocatoria respectiva; así como la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, la coordinación de las autoridades y Comités Ciudadanos para la realización de la referida consulta y, en general la vigilancia del proceso de celebración, para lo cual aplicará las reglas que establezca la Ley de Participación y a falta de estas las aprobadas por el Consejo General. Que las Convocatorias las convocatorias para la realización de las consultas ciudadanas serán emitidas de forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal (Jefe de Gobierno), los Jefes Delegacionales, los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos.

12. Que por lo anterior, resulta necesario que el personal de apoyo de la Secretaría Ejecutiva continúe contratado a fin de dar continuidad a los trabajos de conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, tales como la integración, clasificación y registro tanto de datos como de documentos dentro de la Secretaría Ejecutiva y los trabajos correspondientes a la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016, al amparo de la Ley de Participación Ciudadana.

13. Que derivado de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva mediante oficio SECG-IEDF/5500/2015 solicitó la cantidad de \$528,000.00 (Quinientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) para extender la contratación por honorarios asimilables a salarios de personal eventual de octubre a diciembre de 2015, como se señala a continuación:

Concepto	Cantidad	Tipo de contrato	Monto	Periodo de contratación	Justificación
Personal eventual por honorarios de apoyo en los trabajos posteriores al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y a la	4	Supervisor de grupo "A" Sueldo bruto mensual \$29,511.54 (más parte proporcional del aguinaldo)	\$424,056.52	90 días, del 1 de octubre al 31 de	Se requiere la ampliación de sus contratos, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año, derivado de



Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016, en la secretaría ejecutiva.	2	Asistente Operativo Sueldo bruto mensual \$14, 721. 87 (más parte proporcional del aguinaldo)	\$103,943.48	diciembre de 2015	las cargas de trabajo que aún se tienen al interior de la Secretaría Ejecutiva.
--	---	--	--------------	-------------------	---

14. Que la Secretaría de la Junta por oficio IEDF/SJA/498/2015 solicitó a la Dirección de Recursos Humanos y Financieros informar si existían recursos disponibles para solventar la petición de la Secretaría Ejecutiva prevista en los considerandos 12 y 13 del presente Acuerdo, quien comunicó mediante oficio IEDF/DRHyF/2071/2015, que se cuenta con recursos disponibles en el capítulo 2000 para solventar las peticiones referidas.

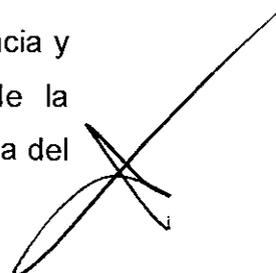
Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

A c u e r d o
JA098-15

PRIMERO. Se aprueba la solicitud de nuevas necesidades formulada por la Secretaría Ejecutiva por un monto total de \$528,000.00 (Quinientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con los considerandos 12 y 13 del presente Acuerdo.

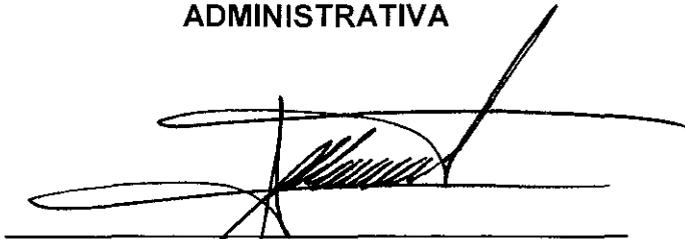
SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique el presente Acuerdo en virtud de la determinación asumida por la Junta Administrativa, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

TERCERO. El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su aprobación.



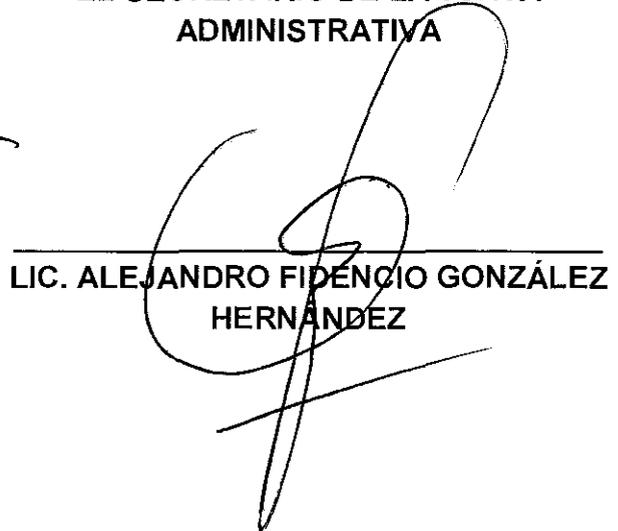

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta de septiembre de dos mil quince, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**LIC. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ**